

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE BOYACA

RESOLUCION No. 0027

26 FEB 2015

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Pública de Mínima Cuantía CMC 003 de 2015

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y los Decretos Ordenanzaes 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Profesional Especializada de Talento Humano de la Lotería de Boyacá presentó estudios previos para que se iniciara el proceso de contratación de mínima cuantía para el servicio de eventos, restaurante, refrigerios para los funcionarios de la Lotería de Boyacá, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en los estudios previos.

Que mediante Invitación Pública de mínima cuantía No. CMC 003 de 2015, de fecha 18 de febrero de 2015 se ordenó la apertura del proceso.

Que para tales efectos se publico en el portal de contratación la invitación pública el día 18 de febrero de 2015.

Que el día 20 de febrero de 2015, dando cumplimiento a lo estipulado en el cronograma de este proceso se realizó la audiencia de cierre en la hora señalada, evidenciando que se presento propuesta por parte de la Sociedad SAN IGNACIO PLAZA SAS, identificada con Nit. 900572107-8 con una propuesta económica de \$9.650.000, como consta en el acta de cierre suscrita por el comité asesor de contratación administrativa.

Que el comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá mediante acta parcial de evaluación de fecha 23 de febrero de 2015, corre traslado al proponente para que subsane los requisitos exigidos como condiciones Técnicas de la propuesta.

Que el proponente no subsano dentro del término por lo que el Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá mediante acta de evaluación definitiva de fecha 24 de febrero de 2015, recomienda a la Gerencia declarar desierto el proceso.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, y el Decreto 1510 de 2013, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de Transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa teniendo en cuenta la recomendación del Comité Asesor para la

Contratación Administrativa de declarar desierto el proceso, este Despacho procede de conformidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

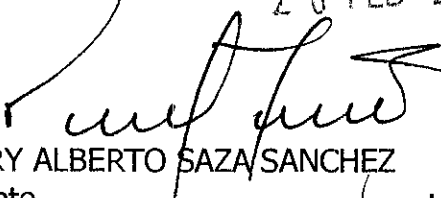
ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Pública No. CMC 03 de 2015, por lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los

26 FEB 2015


HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente

Proyecto. Oscar T.
Elaboro. Oscar T.
Reviso. Jorge Cardozo Rodríguez
Archivar. 100.51.01